



Resolución Directoral

Nº 040-2023-GRP-GGR-DGA/DRH

Cerro de Pasco, marzo 13 de 2023

EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTOS:

Informe N° 045-2023-GRP-GGR-DGA/DRH-LRMR, de fecha 23 de febrero del 2023, emitido por el jefe control de Patrimonial de Dirección de Recursos Humanos y Solicitud de fecha 15 de febrero del 2023, emitido por la servidora Celina Zaida CONDEZO CORNEJO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Recursos Humanos es un órgano de tercer nivel organizacional, depende de la Dirección General de Administración, encargada de planificar, coordinar, ejecutar y evaluar los procesos técnicos del Sistema de Personal de acuerdo a lo dispuesto del literal s) del artículo 55° del reglamento de organización y funciones – ROF del Gobierno Regional de Pasco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 408-2017-G.R.PASCO/CR, se desprende que son funciones de la Dirección de Recursos Humanos emitir resoluciones directorales en base a sus competencias, atribuciones en materia de su competencia y normas legales;

Que, mediante solicitud de fecha 15 de febrero de 2023, la servidora **CONDEZO CORNEJO Celina Zaida**, contratado bajo la modalidad contractual establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios (CAS), solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos, permiso por lactancia materna remunerada por un hora diaria dentro la jornada laboral, hasta que su menor hijo tenga un año de edad, siendo el permiso de 2:30 hasta 3:30; adjuntando dicha solicitud, copia de DNI de la servidora y copia de DNI del niño;

Que, mediante el Informe N° 045-2023-GRP-GGR-DGA/DRH-LRMR, de fecha 23 de febrero de 2023, la jefa de Control Patrimonial de la Dirección de Recursos Humanos, declara procedente la solicitud de la servidora **CONDEZO CORNEJO Celina Zaida**, toda vez de acuerdo a la ley se le otorga una hora de permiso para realizar la lactancia materna dentro del horario laboral, ya sea de manera corrida o fraccionada en dos partes las cuales serán con goce de haberes;

Que, al respecto, de conformidad a la ley N° 27240 – Ley que otorga permiso por lactancia materna, concordante con la ley N° 27591 y demás modificatorias, establece que la madre trabajadora al término de periodo posnatal tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad. Este permiso podrá ser otorgado dentro de su jornada laboral. Asimismo, el artículo único de la ley N° 27403 publicada el 20-01-2001, precisa que la hora diaria de permiso por lactancia materna se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente. De igual forma, los numerales 1.2 y 1.3 de la citada ley N° 27240, precisa que la madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente. El derecho que por la presente ley se otorga no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio;

Que, en esa línea, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM – Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, en su artículo 8 – A.1.- Permiso por Lactancia Materna, se encuentra establecido que la madre trabajadora está sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al término del periodo post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 27240 – Ley que otorga permiso por lactancia materna;

Que, asimismo en el inciso g) del artículo 6° de la ley 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 que otorga al trabajador derechos laborales, entre ellas las "licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales", por lo que se colige que también corresponde a los trabajadores contratados bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, otorga permiso por lactancia materna;

Que, por lo expuesto, y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante la Ley N° 27867 – Ley orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Pasco

SE RESUELVE



DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



Unidos

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Resolución Directoral

Nº 040-2023-GRP-GGR-DGA/DRH

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el permiso por lactancia materna a la servidora **Celina Zaida CONDEZO CORNEJO**, contratada bajo la modalidad de contrato administrativo (CAS), régimen del Decreto Legislativo N° 1057, de una hora diario en el siguiente horario.

- De 2:30 pm A 3:30 pm

A partir de la fecha de notificación de la presente resolución hasta el 18 de noviembre del 2023, fecha en que su menor hijo cumple un año de edad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos competentes del gobierno regional de Pasco, así como a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Abg. Jorge Luis CABELLO VENTOCILLA
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

C.c.
Archivo

SISGEDO
Reg. Doc.: 02230480
Reg. Exp. : 01346681